

Presidencia
del
Senado de la Nación

DP- 0276 / 18

BUENOS AIRES, 21 AGO 2018

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:2434/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto PEN-632/18, el Poder Ejecutivo Nacional adoptó políticas públicas tendientes a mantener el equilibrio fiscal, con el objeto de reordenar las finanzas del Estado.

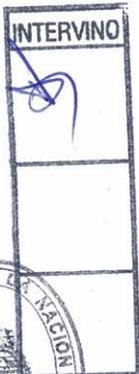
Que, en igual sentido, corresponde arbitrar las medidas necesarias en todo el ámbito de este H. Senado de la Nación, optimizando los recursos humanos y financieros, sin que se afecten los servicios esenciales para el normal funcionamiento del mismo.

Que, en el actual contexto resulta necesario adoptar medidas que no sólo tiendan al uso eficiente y racional de los recursos públicos sino que además permitan su progresiva disminución, previendo una disminución del gasto del treinta por ciento (30%) para lo que resta del ejercicio presupuestario en curso.

Que, por otra parte, corresponde establecer medidas restrictivas con carácter temporario, en aquellas áreas que no impliquen la afectación de servicios esenciales.

Que, el presente se dicta conforme al Decreto delegado 1023/01 y el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable

[Handwritten signature]



Presidencia
del
Senado de la Nación

DP- 0276/18

Senado de la Nación, aprobado por el Anexo I del Decreto DP-368/16 y a la Resolución 1388/02-Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y sus modificatorias.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia a través del Dictamen N° 11.831, obrante a fs. 10.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

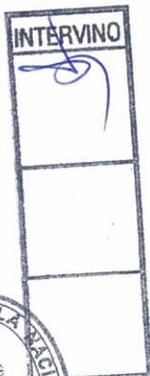
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la prestación y/o adquisición, bajo cualquier tipo de modalidad, de elementos ornamentales, obsequios protocolares y/o conmemorativos y servicios de gastronomía para eventos.-

ARTÍCULO 2°.- Suspéndase la liquidación de gastos por asistencia a Congresos, Seminarios, Cursos y/o toda aquella capacitación que no haya sido expresamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Secretaría Administrativa a adecuar el marco normativo del Régimen de Caja chica y Fondo Rotatorio, establecido en el Decreto DP-269/17 y sus modificatorios y complementarios, con el objeto de limitar las rendiciones y objeto de gasto.-

ARTÍCULO 4°.- Suspéndase el servicio de auditoría de seguimiento ISO y emisión del certificado prestado por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) prestado en el marco del Convenio de Cooperación Institucional entre el H. Senado de la Nación y el IRAM.-



[Handwritten signature]

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DP- 0276 / 18

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Programa de Gestión de Calidad y Extensión Parlamentaria, a validar y certificar los procesos de calidad en el marco del Decreto DP-864/11, sus modificatorios y complementarios, manteniéndose el pago del adicional por certificación.-

ARTÍCULO 6°.- Suspéndase la autorización a Senadores, autoridades y/o personal del H. Senado de efectuar gastos eventuales en los viajes realizados. Los pasajes que se emitan solo podrán efectuarse en Economy Plus o similar. Los viajes con duración superior a ocho (8) horas de vuelo se podrán autorizar en clase Business.-

ARTÍCULO 7°.- Fíjase en 3 (tres) días el límite máximo a autorizarse para la percepción de viáticos.-

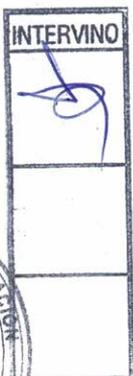
ARTÍCULO 8°.- Establézcase que la remisión del billete con motivo de la modificación de las condiciones del mismo, que no sean producto de fuerza mayor o causa debidamente justificada, serán a cargo del requirente de la misma.-

ARTÍCULO 9°.- Redúzcase en un treinta por ciento (30 %) el valor del viático diario a abonarse a Senadores, autoridades y/o personal del H. Senado por viajes realizados al interior y al exterior del país.-

ARTÍCULO 10°.- Límitanse los viáticos y pasajes en los eventos a realizarse en el interior del país, a un único agente por Senador en cada comitiva.-

ARTÍCULO 11°.- Límitase la entrega por Senador y/o Secretario de la Cámara, a dos (2) equipos de telefonía móvil.-

ARTÍCULO 12°.- Límitase la provisión de bebidas e infusiones, la que corresponderá exclusivamente a los



[Handwritten signature]

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DP- 0276 / 18

despachos de los Senadores y Secretarios de Cámara. Se exceptúa de la presente restricción a la provisión de bidones de agua.-

ARTÍCULO 13°.- Encomiéndase a la Secretaría Administrativa a efectuar en el plazo de sesenta (60) días corridos desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la realización de un relevamiento de los vehículos de uso oficial que se encuentren a disposición de autoridades superiores, Senadores y Secretarios, como así también los destinados al uso operativo del área a la cual se encuentren asignados, y la elaboración de un informe con la flota necesaria para cada dependencia.-

ARTÍCULO 14°.- Facúltase al Secretario Administrativo a tomar las medidas pertinentes a fin de reducir hasta un cuarenta por ciento (40%) la flota automotriz de este H. Senado. Los automotores que resulten desafectados serán subastados.-

ARTÍCULO 15°.- Suspéndase el servicio de provisión de diarios y/o revistas prestado al H. Senado de la Nación.-

ARTÍCULO 16°.- Suspéndase la percepción de viáticos y pasajes de este H. Senado, a los Asesores Ad-Honorem y al personal adscripto de otras jurisdicciones, los que no podrán, asimismo, originar gastos presupuestarios por ningún otro concepto.-

ARTÍCULO 17°.- Facúltase a la Secretaría Administrativa a reglamentar los alcances, modalidades y excepciones del presente Decreto. Los responsables de todos los sectores del H. Senado de la Nación velarán por el efectivo cumplimiento de las prescripciones de la presente norma en las áreas que les dependan.-



Two handwritten signatures in black ink, one appearing to be "L" and the other "G.M."

Presidencia
del
Senado de la Nación



DP- 0276/18



ARTÍCULO 18°.- Suspéndase toda norma anterior que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 19°.-Notifíquese a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Parlamentaria.-

INTERVINO

ARTÍCULO 20°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-